

## GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

## **INFORME**

CITE: DOM/UIV - 020/2022

A : Bernardo Callazos Morales

SECRETARIO MUNICIPAL DE MOVILIDAD URBANA GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

VIA : Arq. Nancy Daza Cusicanqui

SECRETARIA MUNICIPAL DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

VIA : Ing. Limbert Apaza Condori

DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES – S.M.I.P. GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

**DE** : Rolando Castañeta Canaviri

JEFE DE UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA VIAL – D.O.M. GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

REF. : EN ATENCION A HOJA DE RUTA Nº 203/2022 SMIP

SOLICITUD DE INFORME TECNICO DE VIALIDAD

**FECHA:** El Alto, 07 de febrero del 2022

De mi mayor consideración.

En atención a la hoja de ruta con Nº de Registro 203/2022 SMIP, se remite el presente informe:

#### 1. ANTECEDENTES.

En fecha 04 de febrero de 2022, se recepciona la hoja de ruta con N° de Registro 202/2022 SMIP, adjunto nota referente "REMISION DE NOTA", por parte del Sra. Milenka Jimena Garcia Alavi– Sub Alcaldesa del Distrito Municipal 8, en atención a nota con número de registro 0174/22 con referencia "SOLICITUD DE INSTALACIÓN DE ROMPEMUELLES" de la Urbanización Utamahua en la Av. Héroes del Gas y Calle Sajama del Distrito Municipal 8.

#### 2. DESARROLLO.

Mediante el presente informe se hace conocer a su autoridad que la Dirección de Obras Municipales dependiente de la Secretaria Municipal de Infraestructura Pública, realiza la programación y ejecución de reductores de velocidad (ROMPE MUELLES), dando cumplimiento la Ley Municipal 386/2016 (LEY MUNICIPAL DE DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, USO Y MANTENIMIENTO DE REDUCTORES DE VELOCIDAD) promulgada el 23 de diciembre de 2016, donde indica en su CAPITULO III (DEL TRÁMITE DE SOLICITUD DE REDUCTORES DE VELOCIDAD), en el artículo 15) (SOLICITUD E IMPLEMENTACIÓN) Toda solicitud de construcción de reductores de velocidad por parte de los interesados, deberán ser por escrito ante la Dirección de Regulación de la Movilidad Urbana dependiente de la Secretaría Municipal de Movilidad Urbana del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, donde en su artículo 17 (DEL PROCEDIMIENTO) en el punto 1. Indica que: la solicitud será presentada en la Dirección de Regulación de la Movilidad Urbana, el mismo que será derivado a la Unidad de Señalización y Semaforización, en el punto 2. Indica que: la Unidad de Señalización y Semaforización, previa inspección en sito, determinara mediante un informe técnico la vialidad o no de la construcción del reductor de velocidad, en caso de no ser viable, se hará conocer por escrito de manera fundamentada al o los solicitantes (se adjunta fotocopia simple de la Ley Municipal 386/2016).

# 3. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.

### a) Conclusiones:

De acuerdo a lo descrito anteriormente y en cumplimiento a la Ley Municipal 386/2016, se remite el presente informe para su respectiva evaluación y prosecución de la solicitud por parte de la Urbanización Utamahua Sector Ventilla Distrito 8.

#### b) Recomendaciones:

Se recomienda realizar el informe técnico de vialidad, por la Dirección de Regularización de la Movilidad Urbana dependiente de su Secretaria.

Es cuanto puedo informar para fines consiguientes al caso.

Atentamente:

Cc/UIV Cc/ARCHIVO Cc/RCC



# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO